ANEXO A LA INVITACIÓN CMC 06-2025

1. Causales que generarían el rechazo de las ofertas del proceso:

1.1. La no subsanación oportuna de requisitos habilitantes requeridos por parte de la entidad, dentro del plazo otorgado para el efecto.
1.2. La no presentación de garantía de seriedad de la oferta en caso de ser exigida.
1.3. El hecho de que el precio propuesto se encuentre por encima del presupuesto oficial.
1.4. Cuando no se presente la propuesta económica, o no se encuentre suscrita por el representante legal o se presente de manera incompleta, es decir, sin todos y cada uno de los bienes, obras o servicios requeridos y especificados por la entidad en el presente proceso de contratación
1.5. Cuando el valor de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial destinado para el proceso de contratación.
1.6. No suscribir la carta de presentación por el oferente.
1.7. Cuando se presente una propuesta que modifique, altere o no corresponda a las condiciones generales y/o específicas contempladas por la entidad en los estudios previos, ficha técnica y demás documentos que integren el proceso.
1.8. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre de la contratación o en un lugar diferente al correspondiente. Salvo que se haya presentado un evento de falla general o particular en la Plataforma que interrumpan el normal desarrollo del proceso, para la cual se tendrá que tener la constancia de indisponibilidad de acuerdo al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por Colombia Compra Eficiente en el Portal de SECOP II.
1.9. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la entidad, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
1.10. Cuando el proponente plural (Consorcios, Uniones Temporales) no presente la oferta en SECOP 2 a través de un único usuario designado para tal fin.
1.11. Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en esta y lo confrontado con la realidad, también será causal de rechazo el desconocimiento del régimen tributario al que pertenece cada proponente al momento de la presentación de la oferta económica. La propuesta económica presentada por el oferente, no debe dar lugar a interpretaciones, por ello debe ser específica y completa, de acuerdo a los requerimientos estimados en la ficha técnica del proceso.
1.12. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
1.13. La presentación de varias ofertas para el mismo proceso por el mismo proponente o por el mismo grupo en caso de ser así, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
1.14. Cuando les sobrevengan a las proponentes circunstancias que le impidan legalmente adjudicarle el contrato.

2. Recomendaciones generales: Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas tener en cuenta lo siguiente:

2.1. Verificar que el oferente no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
2.2. Examinar rigurosamente el contenido de la Invitación Pública, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa

con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias y complementarias).
2.3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben presentar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación pública.
2.4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación.
2.5. Suministrar toda la información requerida en la presente Invitación Pública.
2.6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la presente Invitación Pública.
2.7. Los oferentes por la sola presentación de su propuesta autorizan al Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida a verificar toda información que en ella suministren.
2.8. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios y documentos previos, invitación pública, formatos y demás documentos, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta Invitación Pública es completa, compatible y adecuada para identificar plenamente el objeto a contratar, que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

3. Regla de adjudicación o aceptación:

3.1. Sólo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el precio más bajo.
3.2. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada (en caso de ser un requisito subsanable), procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.
3.3. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.
3.4. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará de acuerdo al artículo 35 de la ley 2069 del 2020.

4. Declaratoria de desierto: El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida podrá declarar desierta la presente convocatoria, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta como son:

4.1. En caso de no lograrse la aceptación de ninguna de las ofertas presentadas, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II.
4.2. Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en la invitación.

5. Validez de las ofertas: Las ofertas presentadas en el proceso de contratación tendrán una validez mínima de treinta (30) días calendario.

6. Lugar de recibo de propuestas: Únicamente a través de la Plataforma SECOP II.

7. Cronograma de la invitación: El cronograma de la presente invitación será establecido en la plataforma SECOP II.

8. Expedición de adendas: Cualquier modificación o adición a los documentos del presente proceso y/o prórroga en las fechas de las actividades del cronograma, será comunicada mediante ADENDA, la entidad estatal puede expedir adendas para modificar

el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. (Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

9. Normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral: El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

10. Incorporación de cláusulas excepcionales al derecho común: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

11. Juramento y cesión. - Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

12. Cumplimiento de obligaciones parafiscales: Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y, la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.

13. Multas y cláusula penal: En el contrato a celebrar con quien sea seleccionado, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

13.1. Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el (la) CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al *uno por ciento (1%)* del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento *(10%)* de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

13.2. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o sea el *valor* que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que EL CONTRATANTE adeude a EL (LA) CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007.

14. Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en SECOP II.

Para que pueda ser ejecutado, se requiere:
1) Que, si se han exigido garantías, estas sean constituidas con Compañía de Seguros y presentadas y aprobadas ante y por la Unidad Jurídica de la Tecnológico de Artes Debora

Arango Institución Redefinida;
2) Que exista el Registro Presupuestal;
3) Que esté demostrado el pago de aportes a seguridad social, pensión y parafiscales.
4) Acercarse a las taquillas del municipio de Envigado y solicitar la factura de la Estampilla Pro Deporte y Recreación. La liquidación la deberá realizar el contratista, en las taquillas solo se solicita la factura. Con dicha factura se debe acercar a la tesorería del Tecnológico de Artes Debora Arango Institución Redefinida y realizar el pago de dicha estampilla.

15. Estampillas: Para la legalización del contrato, El Contratista se obliga a pagar:

1) IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: El porcentaje del impuesto de industria y comercio correspondiente según el objeto de la presente contratación, porcentajes que se encuentran estipulados en el Acuerdo Municipal 052 de 2017 (Estatuto Tributario Municipal). Cuando aplique. Este pago es obligatorio para dar inicio a la ejecución del contrato y será liquidado por la Secretaría de Hacienda Municipal. Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas.

2) ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR: Acuerdo Municipal 052 de 2017, el cual se establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones (Cuando aplique). El cobro se aplicará también a las adiciones y otrosí de los contratos. Se encuentra exceptuado los contratos de menor cuantía con personas Naturales, siempre y cuando no exceda en su valor inicial más sus adiciones el tope de esta modalidad de selección.

3) ESTAMPILLA PRO CULTURA: Corresponde al 0.5% sobre el valor del contrato (antes de IVA). Conforme al Acuerdo Municipal 052 de 2017, se encuentra exceptuado los contratos de mínima cuantía, siempre y cuando no exceda en su valor inicial más sus adiciones el tope de esta modalidad de selección

4) ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Corresponde al 0.3% sobre el valor del contrato (antes de IVA). El cobro se aplicará también a las adiciones y otrosí de los contratos.

16. Inicio de ejecución del contrato:

12.1. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera del Tecnológico de Artes Debora Arango Institución Redefinida es la responsable de tramitar el registro presupuestal correspondiente.
12.2. Si se hubieren presentado garantías contractuales, la oficina asesora jurídica procederá a aprobarlas de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
12.3. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución, la oficina asesora Jurídica entregará al contratista un documento por medio del cual certifique el cumplimiento de los mismos.

16. Incumplimiento de requisitos de ejecución: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

17. Indemnidad. Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne del Tecnológico de Artes Debora Arango Institución Redefinida de cualquier daño o perjuicio

originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Elaboró:	
Nombre: Jhon Jairo Salas Herrera Cargo: Abogado Contratista	
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y damos fe de haber revisado el contenido que obra en el documento, para ser incorporado en el tramite o proceso respectivo"	